



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 075 -2023-MINEM/OGA

Lima, 01 de junio de 2023

VISTO:

El memorando N° 01200-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 30 de mayo del 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 30705 y modificatorias, el Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 23 del citado Decreto Legislativo, señala que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 86° de la Directiva establece que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, y se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades, asimismo, señala que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP, c) Un representante de Servicios Generales o la que haga sus veces

Que, con Memorando N° 01200-2023-MINEM-OGA/OAS, de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios informa que asumirá la designación como representante de Servicios Generales para conformar el equipo de trabajo para la actualización del Plan de Mantenimiento 2023-2025.

Que, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Decreto Legislativo N° 1439; y contando con la propuesta de la Oficina de Abastecimiento, respecto a los miembros que conformaran el equipo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Energía y Minas 2023-2025, corresponde aprobar la reconfiguración del citado equipo de trabajo;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que son funciones de la Oficina General de Administración, supervisar los actos de administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconfigurar el Equipo de Trabajo, encargado de elaborar y actualizar el Plan de Mantenimiento 2023-2025 Ministerio de Energía y Minas, el cual está integrado por los siguientes miembros:

Nombres y apellidos	Representante	Cargo
Karina Raza Mori	Oficina General de Administración	Presidenta
Melanio Baodilio Alayo Sánchez	Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios	Miembro
José Carlos Gastelú Herrera	Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios	Miembro
Helmer Efraín Suca Ancachi	Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro

Artículo 2º: Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo, encargado de elaborar el Plan de Mantenimiento 2023-2025 Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º: El Equipo de Trabajo designado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Artículo 4º: El Equipo de Trabajo se encargará de proponer la actualización del Plan de Mantenimiento de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

Artículo 5º: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

J. MILAGROS DIAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración